

Sexto. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Sevilla, 3 de diciembre de 2001

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 3 de diciembre de 2001, por la que se concede con carácter excepcional una subvención al consorcio provincial contra incendios y salvamentos de Cádiz, para financiar el equipamiento de la Unidad Canina de Rescate.

Las Unidades Caninas de Rescate constituyen un recurso de singular importancia para el desarrollo de actuaciones de rescate y salvamento de personas sepultadas.

Tales Unidades realizan actuaciones ante emergencias puntuales, en muchos casos en ámbitos territoriales que exceden al propio de la Administración Pública titular del servicio y, especialmente, en el ámbito de la cooperación internacional.

Sensible a la importancia y trascendencia de tales actuaciones, la vigente Ley 1/2000, de 27 de diciembre, por la que se aprueba el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2001, integra una partida específica con destino a los servicios de rescate.

Habida cuenta del interés social concurrente, el Titular de la Consejería de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 104 y 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al existir disponibilidad presupuestaria suficiente para ello,

HA RESUELTO

Primero. Conceder al Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamentos de Cádiz una subvención con carácter excepcional por importe de 2.000.000 de pesetas (12.020,24 euros) para contribuir a la financiación del equipamiento básico destinado a la Unidad Canina de Rescate.

Segundo. El carácter excepcional de la presente subvención viene motivada tanto por la ausencia de normativa reguladora, como por el interés social del objeto de la subvención, constituido por la necesidad de dotar de medios y recursos para la localización y rescate de personas sepultadas, tanto en el ámbito territorial propio de la Administración Pública titular del servicio, como en aquellos otros en que se hace precisa su intervención.

Tercero. Las subvención se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.769.00.21.A.2.

Cuarto. La subvención se hará efectiva mediante un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez haya sido justificado el libramiento anterior en la forma que se establece en la forma indicada en el apartado siguiente de esta Resolución.

Quinto. El beneficiario deberá justificar ante la Dirección General de Política Interior de la Consejería de Gobernación, mediante la aportación de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, la realización del objeto de la subvención en el plazo de 3 meses, a contar desde el pago de la misma.

Sexto. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Sevilla, 3 de diciembre de 2001

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 10 de diciembre de 2001, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación del Gobierno ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 34D y al amparo de la Orden de 30 de abril de 2001, por la que se convocan subvenciones a Entidades Locales en materia de consumo para el período 2001-2002.

Entidad Local: Ayuntamiento de Algarrobo.

Importe: 275.000 ptas. (1.652,78 euros).

Finalidad: Financiar Convenio entre la Entidad Local y la Unión de Consumidores de Málaga-UCE.

Entidad Local: Ayuntamiento de Alhaurín el Grande.

Importe: 275.000 ptas. (1.652,78 euros).

Finalidad: Financiar Convenio entre la Entidad Local y la Unión de Consumidores de Málaga-UCE.

Entidad Local: Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

Importe: 200.000 ptas. (1.202,02 euros).

Finalidad: Financiar Convenio entre la Entidad Local y la Unión de Consumidores de Málaga-UCE.

Entidad Local: Ayuntamiento de Antequera.

Importe: 300.000 ptas. (1.803,04 euros).

Finalidad: Financiar Convenio entre la Entidad Local y la Unión de Consumidores de Málaga-UCE.

Entidad Local: Ayuntamiento de Benalmádena.

Importe: 275.000 ptas. (1.652,78 euros).

Finalidad: Financiar Convenio entre la Entidad Local y la Asociación de Consumidores y Usuarios Amas de Casa «Santa María de la Victoria».

Entidad Local: Ayuntamiento de Benamargosa.

Importe: 225.000 ptas. (1.352,28 euros).

Finalidad: Financiar Convenio entre la Entidad Local y la Asociación de Consumidores y Usuarios de Málaga-ACUM.

Entidad Local: Ayuntamiento de Cártama.

Importe: 450.000 ptas. (2.704,55 euros).

Finalidad: Financiar Convenio entre la Entidad Local y la Unión de Consumidores de Málaga-UCE.

Entidad Local: Ayuntamiento de Coín.

Importe: 360.000 ptas. (2.163,64 euros).

Finalidad: Financiar Convenio entre la Entidad Local y la Unión de Consumidores de Málaga-UCE.

Entidad Local: Ayuntamiento de Estepona.

Importe: 300.000 ptas. (1.803,04 euros).

Finalidad: Financiar Convenios entre la Entidad Local, la Unión de Consumidores de Málaga-UCE y la Asociación de

Consumidores y Usuarios Amas de Casa «Santa María de la Victoria».

Entidad Local: Ayuntamiento de Fuengirola.

Importe: 350.000 ptas. (2.103,54 euros).

Finalidad: Financiar Convenio entre la Entidad Local y la Asociación de Consumidores y Usuarios Amas de Casa «Santa María de la Victoria».

Entidad Local: Ayuntamiento de Málaga.

Importe: 275.000 ptas. (1.652,78 euros).

Finalidad: Financiar Convenios entre la Entidad Local y la Asociación de Consumidores y Usuarios de Málaga-ACUM, Unión de Consumidores de Málaga UCE y la Asociación de Consumidores y Usuarios Amas de Casa «Santa María de la Victoria».

Entidad Local: Ayuntamiento de Manilva.

Importe: 200.000 ptas. (1.202,02 euros).

Finalidad: Financiar Convenio entre la Entidad Local y la Asociación de Consumidores y Usuarios Amas de Casa «Santa María de la Victoria».

Entidad Local: Ayuntamiento de Nerja.

Importe: 400.000 ptas. (2.404,05 euros).

Finalidad: Financiar Convenios entre la Entidad Local y la Unión de Consumidores de Málaga-UCE, y la Asociación de Consumidores y Usuarios de Málaga-ACUM y la Asociación de Consumidores y Usuarios Amas de Casa «Santa María de la Victoria».

Entidad Local: Ayuntamiento de Pizarra.

Importe: 200.000 ptas. (1.202,02 euros).

Finalidad: Financiar Convenio entre la Entidad Local y la Asociación de Consumidores y Usuarios de Málaga-ACUM.

Entidad Local: Ayuntamiento de Torremolinos.

Importe: 275.000 ptas. (1.652,78 euros).

Finalidad: Financiar Convenio entre la Entidad Local y la Unión de Consumidores de Málaga-UCE.

Entidad Local: Ayuntamiento de Torrox.

Importe: 400.000 ptas. (2.404,05 euros).

Finalidad: Financiar Convenio entre la Entidad Local y la Unión de Consumidores de Málaga-UCE.

Entidad Local: Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

Importe: 550.000 ptas. (3.305,57 euros).

Finalidad: Financiar Convenios entre la Entidad Local y la Unión de Consumidores de Málaga-UCE, la Asociación de Consumidores y Usuarios de Málaga-ACUM y la Asociación de Consumidores y Usuarios Amas de Casa «Santa María de la Victoria».

Entidad Local: Ayuntamiento de Villanueva del Rosario.

Importe: 225.000 ptas. (1.352,28 euros).

Finalidad: Financiar Convenio entre la Entidad Local y la Unión de Consumidores de Málaga-UCE.

Entidad Local: Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco.

Importe: 225.000 ptas. (1.352,28 euros).

Finalidad: Financiar Convenio entre la Entidad Local y la Unión de Consumidores de Málaga-UCE.

Málaga, 10 de diciembre de 2001.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ORDEN de 22 de noviembre de 2001, por la que se dispone la firma del Acta de Constitución del Consorcio Centro Andaluz de Formación Medioambiental para el Desarrollo Sostenible, y se aprueban sus Estatutos.

De conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, corresponde a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de Formación Profesional Ocupacional. El Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, asigna dichas competencias a la Dirección General de Formación Profesional Ocupacional.

Formar profesionales debidamente cualificados, facilitar su incorporación al mercado de trabajo, así como experimentar e investigar nuevas metodologías innovadoras aplicables a la formación, vienen constituyendo objetivos básicos de esta Consejería.

En este contexto, se estima como instrumento idóneo para el mejor logro de los objetivos indicados, la constitución del ente público Consorcio Centro Andaluz de Formación Medioambiental para el Desarrollo Sostenible.

En su virtud, previa autorización de Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de 9 de octubre de 2001, y de conformidad con las competencias atribuidas por el artículo 39 de la Ley de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional Ocupacional.

DISPONGO

Artículo 1.º Firmar el Acta de Constitución del Consorcio Centro Andaluz de Formación Medioambiental para el Desarrollo Sostenible.

Artículo 2.º Aprobar los Estatutos que han de regir el mismo.

Sevilla, 22 de noviembre de 2001

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

ORDEN de 4 de enero de 2002, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los facultativos especialistas interinos de los Hospitales del SAS, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por los representantes del Sindicato Médico Andaluz SMA-CES-Andalucía ha sido convocada huelga para los días 10, 14, 15 y 16 de enero de 2002, y que, en su caso, podrá afectar a todos los facultativos especialistas interinos de los Hospitales del SAS.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o